

Madrid, 7 de septiembre de 2000

Muy Sres. Nuestros:

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y con lo indicado en la carta circular 14/98 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, adjunto les remitimos el siguiente hecho relativo a RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.:

La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ha otorgado a Red Eléctrica una licencia individual de tipo C1, que le habilita para el establecimiento y explotación de una red pública de telecomunicaciones.

En la explotación de la red se incluye tanto el alquiler a terceros de fibra óptica como la prestación del servicio de líneas de telecomunicación susceptibles de arrendamiento.

El ámbito de la licencia es nacional y otorga a Red Eléctrica los siguientes derechos:

- Disponer de la numeración necesaria para el establecimiento o explotación de la red.
- Prestación del servicio de líneas susceptibles de arrendamiento.
- Interconexión de una red con otros operadores cuando se explote en los términos que se establecen en la Oferta de Interconexión de Referencia y conforme a las disposiciones legales vigentes.
- Ocupación de la propiedad pública o privada en los términos que establece la Ley General de Telecomunicaciones y el Reglamento de Servicio Universal.

 Edo.: Francisco Pedrosa